



Magistrado Ponente:
HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO

RESOLUCIÓN No. CSJBOYR23-363
24 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se decide las solicitudes de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo 260527 - Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios - Grado 16, que hace parte de la Convocatoria No. 4, CSJBOYA17-699”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en los Artículos 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo número CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Casanare y Administrativo de Boyacá y Casanare, aclarado con Acuerdos CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017.

En desarrollo del referido proceso de selección, esta Corporación conformó los registros seccionales de elegibles para los cargos publicado en la citada convocatoria, mediante Resoluciones CSJBOYR21-287 y CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, CSJBOYR21-302 del 4 de junio de 2021, CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021, modificada mediante resoluciones CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021 y CSJBOYR21-461 del 28 de agosto de 2021.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2. del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia a lo dispuesto en la Ley 270 de 1996, se dispuso la posibilidad para los concursantes que conforman el registro seccional de elegibles para solicitar la actualización de su inscripción, teniendo en cuenta los siguientes términos:

“Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.”. (subrayado por fuera del texto original).

El reglamento dispone que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Conforme a lo anterior, durante los meses de enero y febrero de 2022, se presentaron solicitudes de reclasificación relacionadas con el cargo “*Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios - Grado 16,*”, las cuales fueron resueltas en su momento mediante resoluciones Nos. CSJBOYR22-273 del 31 de marzo de 2022.

Posteriormente, y una vez en firme los citados actos administrativos, esta Corporación profirió Resolución No. CSJBOYR22-621 del 14 de julio de 2022, mediante la cual se publicó el Registros Seccionales de Elegibles Reclasificados 2022; del cargo “*Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios - Grado 16,*” del concurso convocado mediante Acuerdo CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017.

Para la vigencia 2023, en los meses de enero y febrero, se presentaron un total de 5 solicitudes de reclasificación, relacionadas con el cargo de “*Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios - Grado 16,*” según la siguiente información:

RADICADO	FECHA	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PUESTO	CRITERIO DE RECLASIFICACIÓN
EXTCSJBOY23-392	20/01/2023	ARCOS GOMEZ RAFAEL ALEJANDRO	6769131	8	Reclasificación por capacitación adicional.
EXTCSJBOY23-1170	14/02/2023	MENDOZA DIANA MILENA	33369023	31	Reclasificación por experiencia y capacitación adicional.
EXTCSJBOY23-1191 y EXTCSJBOY23-1192	15/02/2023	AGUDELO PARRA ALBA LUCIA	40035275	22	Reclasificación por experiencia y capacitación adicional.
EXTCSJBOY23-1603	28/02/2023	LIZARAZO PEREZ EDGAR ROLANDO	74184017	21	Reclasificación por capacitación adicional.
EXTCSJBOY23-1684	28/02/2023	AVENDAÑO GARCIA DORA NUBIA	52.114.929	34	Reclasificación por experiencia y capacitación adicional.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir acerca de las peticiones individuales de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año 2023. Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles, tal y como se citó anteriormente, son: (i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y (ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal.

CASOS EN CONCRETO

Las solicitudes relacionadas, fueron radicadas dentro del término establecido por la Ley y el Acuerdo de Convocatoria, es decir entre el 1 de enero y 28 de febrero de 2023, por ende, se procederá a analizar en cada caso la procedencia o no de la reclasificación solicitada, teniendo en cuenta los siguientes criterios en concordancia con las reglas dispuestas en el Acuerdo CSJBOYA17-69:

- Procederán aquellas sobre las cuales el puntaje original y/o reclasificado en 2022, no sea equivalente al máximo de 100 puntos establecido para cada ítem en el Acuerdo CSJBOYA17-699.
- Que la documentación aportada con la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el acuerdo de convocatoria, y a su vez no hayan sido objeto de pronunciamiento en decisiones anteriores.

1. ARCOS GOMEZ RAFAEL ALEJANDRO – 6.769.131

- **Capacitación Adicional.**

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE INICIAL		55
CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN		
Documento	Tipo De Estudio	Puntaje
ICBF. Diplomado Virtual: "Prevención de Violencias Intrafamiliar, Sexual y Comunitaria" 2017.	Diplomado	0
ICBF. Curso Virtual: " Promoción de la Transparencia y Acercamiento a la Ciudadanía" 12 horas, 2017.	Curso	0
ICBF. Curso Virtual: "Cátedra José Antonio Caballero Cabrera" 15 horas, 2017.	Curso	0
Inter-American Development Bank IDB-Instituto interamericano para el Desarrollo Económico y Social -INDES. Curso: "Economía del Comportamiento para Mejores Políticas Públicas-Edición 5" 16 horas, 2020.	Curso	0
ICBF y Universidad del Valle. Diplomado: "Prevención de la Violencia Sexual y de Género: Abuso Sexual..." 2022.	Diplomado	0
Puntaje Adicional		0
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)		55

Respecto a las certificaciones aportadas por el peticionario con las cuales pretende la actualización de su puntaje de capacitación adicional, se concluye lo siguiente:

- *Diplomados*: éstos no se tendrán en cuenta, ya que, en fase de la convocatoria, ya se asignaron 10 puntos, conforme al máximo establecido en el Acuerdo de Convocatoria para esta clase de estudios.
- *Certificación de cursos*: con relación a los certificados de cursos que fueron valorados con "0", no son tomados para sumar puntaje adicional en este ítem, por cuanto no reflejan o no cumplen con la intensidad horaria prevista en el artículo 2, numeral 5.2.1., literal iv., del Acuerdo 699 de 2017 (40 horas o más).

2. MENDOZA DIANA MILENA – 33.369.023

- **Experiencia Adicional.**

EXPERIENCIA ADICIONAL			
PUNTAJE INICIAL			92.11
EXPERIENCIA RECLASIFICACIÓN			
Documento	Inicio	Terminación	Total Días
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. CPS 2080 de 2021.	07/03/2022	31/03/2022	24
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. CPS 1192 de 2022	19/07/2022	30/11/2022	132
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. CPS 2132 -Convenio interadministrativo 00032 de 2021 COMFABOY-UPTC	21/11/2022	16/12/2022	26
Total, Nueva Experiencia Adicional (días)			182
Puntaje Adicional			10,11
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)			100

Se hace la aclaración que sumada la experiencia adicional inicial y la sumada con los nuevos tiempos certificados, la concursante supera el máximo puntaje establecido para este ítem, por ello la nueva experiencia adicional se modificará por 100 puntos, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1. – iii) del Acuerdo CSJBOYA17-699.

- **Capacitación Adicional.**

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE INICIAL		40
CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN		
Documento	Tipo De Estudio	Puntaje
UPTC. Maestría en Administración de Organizaciones. 2022	Maestría	30
Puntaje Adicional		30
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)		70

3. AGUDELO PARRA ALBA LUCIA – 40.035.275

- **Experiencia Adicional.**

EXPERIENCIA ADICIONAL			
PUNTAJE INICIAL			71,56
EXPERIENCIA RECLASIFICACIÓN			
Documento	Inicio	Terminación	Total Días
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachantivá-Escribiente municipal	20/02/2009	26/03/2009	0

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachantivá-Escribiente municipal	<u>4/02/2010</u>	<u>17/02/2010</u>	<u>0</u>
Juzgado Promiscuo Municipal de Santana-Escribiente municipal	<u>28/09/2011</u>	<u>1/02/2016</u>	<u>0</u>
Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Sofía-Escribiente Municipal	<u>2/02/2016</u>	<u>28/09/2016</u>	<u>0</u>
Juzgado Promiscuo Municipal de Villa de Leyva-Escribiente municipal	28/04/17	31/12/20	1323
Juzgado Promiscuo Municipal de Villa de Leyva-Secretaría.	<u>25/03/17</u>	<u>1/01/20</u>	<u>0</u>
Juzgado Promiscuo Municipal de Villa de Leyva-Secretaría.	<u>21/06/18</u>	<u>1/01/20</u>	<u>0</u>
Juzgado Promiscuo Municipal de Villa de Leyva-Secretaría	4/03/2022	4/05/2022	61
Juzgado Promiscuo Municipal de Villa de Leyva-Secretaría	5/05/2022	31/05/2022	26
Juzgado Promiscuo Municipal de Villa de Leyva-Secretaría- Escribiente	1/06/2022	14/02/2023	254
Total, Nueva Experiencia Adicional (días)			1664
Puntaje Adicional			92,44
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)			100

Es de anotar que los tiempos que fueron valorados con "0" y subrayados en el cuadro anterior, no fueron tomados en la suma total, por cuanto estos ya fueron valorados al inicio de la convocatoria; igualmente, los tiempos relacionados para los años 2017 al 2020, al presentar traslapo con los periodos aquí sumados, esto último en atención a lo establecido en el Acuerdo de Convocatoria.

A su vez, se hace la aclaración que sumada la experiencia adicional inicial y la sumada con los nuevos tiempos certificados, la concursante supera el máximo puntaje establecido para este ítem, por ello la nueva experiencia adicional se modificará por 100 puntos, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1. – iii) del Acuerdo CSJBOYA17-699.

- **Capacitación Adicional.**

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE INICIAL		55,00
CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN		
Documento	Tipo De Estudio	Puntaje
Fundación Universitaria Juan de Castellanos-Diploma de Abogada-2022.	Pregrado	20
Universidad Nacional de Colombia. Especialista en Derecho Administrativo. 2015	Postgrado	0
Puntaje Adicional		20
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)		75

Respecto a la certificación de la especialización, aportada por la peticionaria, ésta no se tendrá en cuenta, ya que, en fase de la convocatoria, se asignaron 20 puntos, por este estudio, que también fue allegado en la oportunidad.

De otro lado, y en razón al hecho que la peticionaria con la misma documentación solicita también reclasificación en el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado, que ocupa desde el año 2011, es de aclarar que tal solicitud es improcedente y de allí se rechazará.

Se debe aclarar a la peticionaria que la convocatoria que refiere en la solicitud adicional, primero, ya no tiene registro de elegibles vigentes, y segundo debe recordar que la posesión en el cargo para el que concursó en su momento, agotó para ella el registro de elegibles.

En consecuencia, la solicitud de reclasificación solicitada para el cargo que ocupa actualmente se rechazará por improcedente. Y solo se examinará la petición para el cargo de *Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios - Grado 16, que hace parte de la Convocatoria No. 4, CSJBOYA17-699.*

4. LIZARAZO PEREZ EDGAR ROLANDO – 74184017

- **Capacitación Adicional.**

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE INICIAL		20
CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN		
Documento	Tipo De Estudio	Puntaje
Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla-Universidad del Rosario. Curso virtual "JUSTICIA AMBIENTAL" 2022. 40 horas	Curso	5
Puntaje Adicional		5
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)		25

5. AVENDAÑO GARCIA DORA NUBIA – 52.114.929

- **Experiencia Adicional.**

Revisado el puntaje registrado en la Resolución No. CSJBOYR22-641 del 15 de julio de 2022, se observa que el concursante tiene como puntaje asignado a la experiencia adicional el equivalente a 100 puntos, registrando así el máximo puntaje establecido para este ítem por la Convocatoria, conforme a lo señalado en el numeral 5.2.1. – iii) del Acuerdo CSJBOYA17-699, y del cual se resalta que "... *en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos*"; por lo anterior, la reclasificación solicitada respecto a experiencia adicional, conforme a los documentos aportados en la petición, no es procedente en el presente caso.

- **Capacitación Adicional.**

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE INICIAL		30
CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN		
Documento	Tipo De Estudio	Puntaje
Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla. Curso Virtual sobre la Ley 2080 de 2021. 100 horas. 2021.	Curso	5
Puntaje Adicional		5
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)		35

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la inscripción individual a los concursantes **MENDOZA DIANA MILENA, AGUDELO PARRA ALBA LUCIA, LIZARAZO PEREZ EDGAR ROLANDO y AVENDAÑO GARCIA DORA NUBIA**, identificados conforme a la siguiente relación, por reclasificación correspondiente al año 2023, en el Registro de Elegibles conformado para proveer el cargo de "Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios - Grado 16", así:

Cédula de ciudadanía	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje prueba psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia y docencia máximo 100 puntos	Capacitación máximo 100 puntos	Puntaje total reclasificado
33.369.023	MENDOZA DIANA MILENA	324,36	154,5	100	70	648,86
40.035.275	AGUDELO PARRA ALBA LUCIA	374,42	143,5	100	75	692,92
74.184.017	LIZARAZO PEREZ EDGAR ROLANDO	374,42	166,50	100	25	665,92
52.114.929	AVENDANO GARCIA DORA NUBIA	307,68	153	100	35	595,68

ARTÍCULO SEGUNDO: NO asignar puntaje por reclasificación, en el factor capacitación adicional al señor **RAFAEL ALEJANDRO ARCOS GOMEZ**, identificado con la cédula No. 6.769.131; integrante del registro de elegibles para el cargo "260527 - Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios - Grado 16", de conformidad con la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Rechazar por improcedente la solicitud de reclasificación que se refiere a la convocatoria de los Acuerdos No. 91 y 92 de 2006, presentada por la señora **AGUDELO PARRA ALBA LUCIA**, identificada con la cédula No. **40.035.275**, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, ubicada en la calle 19 No. 8 – 11 de la ciudad de Tunja - Boyacá. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la decisión individual contenida en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá presentar por escrito el interesado, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción presentadas durante los meses de enero y febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad de los cargos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diecisiete (24) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)



HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
Presidente E

...

CSJBC/HSN/IKBA/ZMRV/ Aprobado en sesión del 24 de marzo de 2023*